



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 25 de abril de 2017

número 33

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 804.- Se enumeran por fracciones las definiciones contenidas en el artículo 3º, adicionando una fracción XXII a dicho numeral y un artículo 19 Bis a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO No. 805.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 79,520.00 m2, ubicado en la colonia "Regina" de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36, en virtud que el Decreto número 554 publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2012, con el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia. 4
- DECRETO No. 806.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 5,600.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Montebello" de esa ciudad, a favor del C. Ricardo Palacios Quintero, el cual fue desincorporado con Decreto número 526 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2016. 5
- DECRETO No. 807.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal tres bienes inmuebles; el primero con una superficie de 3,126.52 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Quinta Manantiales", el segundo con una superficie de 1,404.60 M2., y el tercero con una superficie de 3,857.13 M2., ambos ubicados en el Fraccionamiento "Portal Diamante" de esa ciudad, la cual conforman una superficie total de 8,388.25 M2., con el fin de permutar a favor de las personas morales denominadas "TECNOEDIFICACIONES DE COAHUILA S.A. DE C.V." y "CONSTRUCTORA ABSI S.A. DE C.V.", por otro predio de su propiedad con una superficie de 38,399.20 M2., ubicado en la colonia "Jardines de Anasco" de esa ciudad. 7

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 804.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se enumeran por fracciones las definiciones contenidas en el artículo 3º, adicionando una fracción XXII a dicho numeral y un artículo 19 Bis a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

- I. Acogimiento Residencial:** Aquél brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.
- II. Adolescente:** Personas de entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad.
- III. Amenaza:** Acción u omisión con que se da a entender que se quiere hacer algún daño.
- IV. Afectación:** Acción u omisión que se desarrolla para dañar, menoscabar, perjudicar o influir desfavorablemente.
- V. Consejo:** Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas.
- VI. Consejo Técnico de Adopciones:** El perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Defensor:** Defensor de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- VIII. DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Familia de origen:** Aquélla compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes, niños, niñas y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado.
- X. Familia extensa o ampliada:** Aquélla compuesta por los ascendientes de niños, niñas y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado.
- XI. Familia de Acogimiento Pre-adoptivo:** Aquélla distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno niños, niñas y adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez.
- XII. Familia de Acogida:** Es una modalidad de atención en la cual una familia seleccionada y capacitada, acoge voluntariamente a un niño, niña o adolescente, como una medida de protección, esto con la finalidad de que se le brinde la atención integral que le garantice y restituya sus derechos, hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.
- XIII. Ley:** Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XV. Niño o niña:** Personas menores de 12 años de edad.
- XVI. Niño, niña o adolescente institucionalizado:** Es aquel que recibe como medida de protección judicial o administrativa, el internamiento en un centro de asistencia social público o privado, debido a la carencia de cuidado parental o familiar.
- XVII. Procuraduría:** Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

XVIII. Riesgo: Contingencia o proximidad de un daño.

XIX. Sistema: Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas.

XX. Sistema Municipal: Sistema Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas.

XXI. Situación extraordinaria: Conjunto de factores o circunstancias que impiden el disfrute de alguno o algunos de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

XXII. Victimización secundaria: Conjunto de hechos o el hecho en que un individuo es víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos separados en el tiempo, y realizada por al menos dos perpetradores diferentes; la victimización producida no como resultado directo de un acto delictivo en el cual el niño, la niña o el adolescente estuvo presente, sino por la respuesta de las instituciones y personas individuales en relación con la víctima.

Artículo 19 Bis.- La Procuraduría, deberá impedir en el proceso judicial: la realización de prácticas o procedimientos que conduzcan a la victimización secundaria de la niña, niño o adolescente, que les cause estrés psicológico como consecuencia de las declaraciones reiteradas; rememorar los hechos de un ambiente formal y distante, que no permita la comprensión y tranquilidad del niño, niña o adolescente; interrogatorios repetidos; demoras prolongadas e innecesarias; la declaración frente a la persona acusada, y demás requerimientos legales que puedan ser intimidantes, y causar repercusiones a largo plazo en su desenvolvimiento.

Para efectos de asistir al menor en toda diligencia a la que comparezca, la autoridad deberá en todo momento, solicitar la comparecencia de personal especializado del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de abril de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 805.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 79,520.00 m², ubicado en la colonia "Regina" de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36, en virtud que el Decreto número 554 publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2012, con el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

En zona 38 Manzana 38, Lote 01. Al Noreste mide 250.50 metros y colinda con Blvd. San Buenaventura; al Sureste en línea quebrada mide 57.00 metros y 249.50 metros y colinda con terrenos del Fraccionamiento Chamizal; al Suroeste mide 210.50 metros y colinda con calle Colima; al Noroeste mide 430.70 metros y colinda con calle Montecarlo. En la calle Colima s/n de la colonia Regina de esta ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5740, Foja 129, Libro 69, Sección II, de fecha 18 de noviembre de 1958.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica y escriturar el inmueble, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N°. 36 (CBTIS 36). En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación de los inmuebles a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de abril de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 806.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 5,600.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Montebello” de esa ciudad, a favor del C. Ricardo Palacios Quintero, el cual fue desincorporado con Decreto número 526 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2016.

La superficie antes mencionada, se encuentra dentro de la fracción “C” de la parcela 122, ubicada en la zona oriente del Fraccionamiento “Montebello” de ese municipio, con una superficie de 5,600.00 M2., y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 16.63 metros, 1.15 metros y 58.07 metros y colinda con fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza.
Al Suroriente:	mide 34.91 metros y colinda con Boulevard Monterreal.
Al Oriente:	mide 100.61 metros y colinda con fracción de terreno de la misma parcela.
Al Poniente:	mide en línea curva 115.29 metros y colinda con Boulevard Libertad.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 43364, Libro 434, Sección I, de fecha 14 de junio de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de que se destine exclusivamente al fomento a la vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación de los inmuebles a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de abril de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 807.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal tres bienes inmuebles; el primero con una superficie de 3,126.52 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Quinta Manantiales”, el segundo con una superficie de 1,404.60 M2., y el tercero con una superficie de 3,857.13 M2., ambos ubicados en el Fraccionamiento “Portal Diamante” de esa ciudad, la cual conforman una superficie total de 8,388.25 M2., con el fin de permutar a favor de las personas morales denominadas “TECNOEDIFICACIONES DE COAHUILA S.A. DE C.V.” y “CONSTRUCTORA ABSI S.A. DE C.V.”, por otro predio de su propiedad con una superficie de 38,399.20 M2., ubicado en la colonia “Jardines de Analco” de esa ciudad.

El primer inmueble municipal se identifica como fracción de terreno con una superficie de 3,126.52 M2., misma que corresponde a un predio de mayor extensión con una superficie total de 6,636.633 M2., ubicado en el fraccionamiento “Quinta Manantiales” de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 3,126.52 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
A	B	S 16°21'38.89" E	22.684	A	7,804.6450	9,676.1570
B	C	S 26°17'51.51" E	19.279	B	7,782.8797	9,682.5467
C	D	S 30°05'06.82" E	4.800	C	7,765.5957	9,691.0881
D	E	N 88°12'39.07" W	10.566	D	7,761.4421	9,693.4944
E	F	S 03°48'52.79" W	150.344	E	7,761.7717	9,682.9438
F	G	S 26°49'56.17" W	28.537	F	7,611.7603	9,672.9415
G	H	N 11°12'49.26" W	12.830	G	7,586.2963	9,660.0607
H	I	N 01°49'25.03" E	71.521	H	7,598.8817	9,657.5656
I	J	N 02°48'09.41" E	33.392	I	7,670.3666	9,659.8416
J	K	N 07°15'02.79" E	70.395	J	7,703.7184	9,661.4743
K	A	N 10°33'44.02" E	31.631	K	7,773.5503	9,670.3590

El segundo inmueble municipal se identifica como polígono número 5 con una superficie de 1,404.60 M2., ubicado en el fraccionamiento “Portal Diamante” de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 1,404.60 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	813.2120	2,527.7960
1	2	S 65°29'16.20" W	69.150	2	784.5226	2,464.8783
2	3	S 07°59'06.47" E	11.770	3	774.4675	2,466.2888
3	4	N 86°15'53.59" E	61.638	4	778.4829	2,527.7960
4	1	N 00°00'00" E	34.729	1	813.2120	2,527.7960

El tercer inmueble municipal se identifica como manzana 8 con una superficie de 3,857.13 M2., ubicado en el fraccionamiento "Portal Diamante" de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 3,857.13 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	847.1901	2,831.4578
A	B	S 88°14'43.53" E	33.880	B	846.1527	2,865.3219
B	C	S 23°17'38.89" W	25.100	C	823.0628	2,855.3806
C	D	S 67°41'35.81" W	20.160	D	815.4107	2,836.7293
D	E	S 11°53'58.05" W	11.930	E	803.7371	2,834.2694
E	F	S 65°29'16.20" W	69.150	F	775.0477	2,771.3517
F	G	S 07°59'06.47" E	11.670	G	763.3918	2,772.9867
G	H	S 84°49'25.64" W	2.470	H	763.1693	2,770.5307
H	I	S 82°39'48.80" W	32.340	I	759.0379	2,738.4554
I	J	N 26°41'57.66" E	26.990	J	783.1500	2,750.5813
J	K	N 43°45'19.34" E	53.370	K	821.7006	2,787.4924
K	A	N 59°53'47.22" E	50.820	A	8470.1901	2,831.4578

El inmueble propiedad de las personas morales denominadas "TECNOEDIFICACIONES DE COAHUILA S.A. DE C.V." y "CONSTRUCTORA ABSI S.A. DE C.V.", cuenta con una superficie de 38,399.20 M2., ubicado en la colonia Jardines de Anasco de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 38,399.20 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
A	B	S 02°30'43.66" E	181.704	A	611.7060	1,650.7040
B	C	N 30°41'29.57" E	9.041	B	793.2352	1,642.7398
C	D	S 02°31'18.95" E	29.223	C	785.4594	1,638.1274
D	E	S 30°40'29.57" W	88.168	D	814.6539	1,636.8416
E	F	N 42°21'48.33" W	89.256	E	890.4853	1,681.8220
F	G	N 86°28'10.14" W	112.057	F	824.5355	1,741.9654
G	H	S 63°14'59.14" W	2.404	G	817.6350	1,853.8100
H	I	N 00°00'02.75" E	14.239	H	8183.7169	1,855.9565
I	J	S 86°28'35.65" E	105.561	I	804.4778	1,855.9564
J	K	N 03°31'24.35" E	33.500	J	810.9652	1,750.5950
K	L	N 87°10'50.83" W	93.039	K	777.5286	1,748.5362
L	M	N 00°03'24.87" W	125.125	L	772.9525	1,841.4623
M	A	N 79°17'04.17" E	194.270	M	647.8272	1,841.5866

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es con el propósito de que una vez que el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila reciba en propiedad el predio señalado, se enajene a título gratuito una fracción del terreno con una superficie de 15,000.00 M2., a favor del “Colegio de Bachilleres de Coahuila” Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que éste construya un plantel de educación media superior y el resto de la superficie de 23,399.23 M2., sea utilizado para áreas verdes municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de abril de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx